

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

2983 Orden DEF/481/2015, de 10 de marzo, por la que se señalan las zonas de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en los términos municipales de Roses y Cadaqués (Girona).

La Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, establece en su artículo tercero que se denominan zonas de seguridad de las instalaciones militares, o de las instalaciones civiles declaradas de interés militar, las situadas alrededor de las mismas, que quedan sometidas a las limitaciones que por esta Ley se establecen, en orden de asegurar la actuación eficaz de los medios de que disponga, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad y, en su caso, la de las propiedades próximas, cuando aquellas entrañen peligrosidad para ellas.

El artículo 11.2 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, establece que la delimitación de la zona de seguridad deberá hacerse para cada instalación por el Ministerio de Defensa.

Por Orden número 92/1981, de 12 de junio, se señala la zona de seguridad de la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona).

Por Orden 17/1982, de 11 de febrero, se señala la zona de seguridad de la Zona Técnica de las instalaciones militares Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1 en El Frasno (Zaragoza), Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4 en Rosas (Gerona) y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7 en Sóller (Mallorca).

Al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, y subsanar las imprecisiones en la señalización de las coordenadas de las zonas de seguridad, modificadas además por la reubicación de los equipos radioeléctricos (Radar de Vigilancia Aérea de Largo Alcance), procede modificar la relación de las coordenadas geográficas que define la zona de seguridad de la zona técnica de la citada instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en los términos municipales de Roses y Cadaqués (Girona).

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Clasificación de la instalación militar.*

A los efectos previstos en el artículo 8 del capítulo II del título I del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en los términos municipales de Roses y Cadaqués (Girona).

Artículo 2. *Determinación de la zona próxima de seguridad.*

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrada formada por la unión sucesiva de los siguientes puntos, cuyas coordenadas geográficas son:

Punto	Latitud	Longitud
A01	42° 17' 07,29" N	3° 14' 42,30" E
A02	42° 16' 55,93" N	3° 15' 01,08" E
A03	42° 16' 44,46" N	3° 15' 04,35" E

Punto	Latitud	Longitud
A04	42° 16' 35,49" N	3° 14' 52,44" E
A05	42° 16' 38,33" N	3° 14' 34,49" E
A06	42° 16' 30,78" N	3° 14' 28,62" E
A07	42° 16' 25,67" N	3° 13' 58,99" E
A08	42° 16' 41,14" N	3° 13' 41,89" E
A09	42° 16' 49,56" N	3° 13' 43,03" E
A10	42° 17' 03,11" N	3° 14' 06,08" E
A11	42° 16' 57,97" N	3° 14' 21,05" E
A12	42° 17' 05,34" N	3° 14' 30,32" E
A01	42° 17' 07,29" N	3° 14' 42,30" E

Sistema de coordenadas geográficas de referencia ETRS89.

Artículo 3. *Determinación de la zona de seguridad radioeléctrica.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento, se establece una zona de seguridad radioeléctrica de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por un polígono delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Punto	Latitud	Longitud
P01	42° 16' 56,44" N	3° 14' 37,13" E
P02	42° 16' 56,32" N	3° 14' 38,94" E
P03	42° 16' 55,31" N	3° 14' 41,17" E
P04	42° 16' 51,56" N	3° 14' 42,20" E
P05	42° 16' 52,43" N	3° 14' 45,25" E
P06	42° 16' 47,66" N	3° 14' 49,69" E
P07	42° 16' 46,22" N	3° 14' 47,58" E
P08	42° 16' 50,64" N	3° 14' 41,23" E
P09	42° 16' 51,91" N	3° 14' 34,87" E
P10	42° 16' 52,55" N	3° 14' 33,60" E
P11	42° 16' 53,52" N	3° 14' 33,65" E
P01	42° 16' 56,44" N	3° 14' 37,13" E

Sistema de coordenadas de referencia ETRS89.

Plano de referencia: Plano horizontal correspondiente a la altitud de 622,0 metros.

Superficie de limitación de altura: Es la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del 5 por 100.

Artículo 4. *Limitaciones.*

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente orden ministerial, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas las características actuales, tal y como queda reflejado en el artículo 21.2 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Orden número 92/1981, de 12 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona).
- b) Orden 17/1982, de 11 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la Zona Técnica de las instalaciones militares Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1 en El Frasno (Zaragoza), Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4 en Rosas (Gerona) y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7 en Sóller (Mallorca), en lo referente a la zona de seguridad de la Zona Técnica de la instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona).

2. Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongán a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2015.—El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.